

**CONVENIO ENTRE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS Y CRUZ ROJA HONDUREÑA  
PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN HOSPITALES MÓVILES.**

Entre los suscritos: **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con cedula de identidad número 0801-1977-13710 y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras "INVEST-Honduras"; nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No 004-2011 de fecha 27 de enero del 2011, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominara "INVEST-Honduras", y de la otra parte el Ingeniero **José Juan Castro Hernández**, mayor de edad, soltero, con cedula de identidad número 0801-1966-06124, hondureño, actuando como Presidente y representante legal de la **CRUZ ROJA HONDUREÑA (CRH)**, reconocida mediante Acuerdo número 475 de fecha 06 de Octubre de 1937, quien en lo sucesivo se denominará **Cruz Roja**, hemos acordado celebrar el presente "**Convenio para la Gestión de Servicios de Salud en Hospitales Móviles**" mismo que se regulara por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.**

Es establecer el marco de cooperación para el funcionamiento técnico y administrativo de los servicios de salud en HOSPITALES MÓVILES, con el fin de contribuir a mejorar el estado de salud de la población afectada por la pandemia COVID 19.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.**

**Objetivo General:**

Delegar la gestión de HOSPITALES MÓVILES para contribuir en la estrategia de respuesta a las personas afectadas por COVID 19.

**Objetivos Específicos:**

- a) Proveer servicios de salud a la población afectada por COVID-19 con eficiencia, eficacia, calidad y calidez humana;

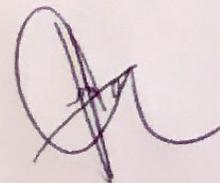


b) Implementar un modelo de gestión hospitalaria de emergencias basado en protocolos, procesos y procedimientos de atención con el apoyo de tecnología y formación que permita la prestación de servicios de calidad a la población afectada.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS / ACCIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.**

**A.- POR PARTE DE INVERSIÓN ESTRATÉGICA DE HONDURAS (INVEST-Honduras):**

- 1.- Gestionara la planificación, diseño, construcción y del equipamiento de Siete (7) HOSPITALES MÓVILES en las ciudades priorizadas por el gobierno de Honduras y que forman parte de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), recibiendo las referencias de los establecimientos de salud de menor complejidad que han sido asignados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
- 2.-Realizar monitoreo, seguimiento y evaluación del Convenio, para velar por su cumplimiento.
- 3.- Asegurar el Cumplimiento con el programa de desembolsos de los recursos financieros para el funcionamiento y abastecimiento de los HOSPITALES MÓVILES, como parte de este convenio.
4. Proveer los espacios físicos para el desarrollo de los procesos de capacitación al personal contratado para el funcionamiento de los HOSPITALES MÓVILES.
5. Realizar el desembolso anticipado del monto equivalente a los primeros 6 meses de operación de cada hospital, según el presupuesto definido, para asegurar el funcionamiento de los mismos. Con la firma del presente convenio y una vez se cuente con el monto aproximado del costo de la operación, se entregará mediante transferencia electrónica el desembolso anticipado correspondiente a los primeros 6 meses de operación, pudiendo ser ajustado el siguiente desembolso, una vez que el monto de la operación anual esté totalmente definido.
6. Velará por el acompañamiento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.



**B.POR PARTE DE CRUZ ROJA HONDUREÑA:**

1. Desarrollar un Modelo de Gestión hospitalaria de emergencia y su respectivo presupuesto para la operación de los hospitales por un periodo de un año.
2. Implementar el modelo de gestión clínica, gestión de pacientes y gestión administrativa financiera que asegure una ejecución eficaz y transparente del presupuesto establecido para el período de vigencia del presente Convenio.
3. Implementar los sistemas de información requeridos para asegurar el óptimo funcionamiento de los HOSPITALES MÓVILES, incluyendo el manejo de expediente médico electrónicos que facilite la gestión.
4. Contratos de los servicios de los recursos humanos y de proveedores requeridos, para garantizar el funcionamiento de los HOSPITALES MÓVILES.
5. Presentar mensualmente el Informe Financiero e informe clínico, estadístico y epidemiológico de las acciones ejecutadas a más tardar diez días (10) calendario después de la finalización de cada mes, sobre la utilización de los recursos y las atenciones que se darán en el centro hospitalario.
6. Elaborar las políticas, protocolos y procesos de gestión clínica y administrativa/financiera de los HOSPITALES MÓVILES, en consonancia con las políticas de Estado en materia, financiera y de salud.
7. Establecer los procedimientos de control interno y de auditoría que permitan la transparencia de los recursos que se utilicen.
8. Presentar diariamente un Informe Estadísticos y Clínicos de los pacientes atendidos en los HOSPITALES MÓVILES y contar con una base de datos que permita hacer informes semanales, mensuales o según sea necesario;
9. Presentar un Informe Final después de concluida la actividad operativa de los HOSPITALES MÓVILES conteniendo especialmente las recomendaciones que la Cruz Roja Hondureña considere necesarias para el óptimo mantenimiento y operatividad de los HOSPITALES MÓVILES.



10. Se firmarán contratos de la prestación de servicios para asegurar el objeto del presente convenio.

**C. DE TODAS LAS PARTES: CONSULTA, SEGUIMIENTO E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

1. Las partes de este convenio deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común.
2. Los acuerdos tomados en estas reuniones deberán ser registrados en Ayudas Memorias que se redacten al efecto; la elaboración y cruce de estas Ayudas Memorias serán responsabilidad de las partes.
3. Las Partes suscribirán contratos derivados de este Convenio en el que establecerán los términos y condiciones bajo los cuales tendrá lugar la prestación de los Servicios para ese caso (alcance de actividades, plazo de ejecución, remuneración, etc.), de manera complementaria al régimen general establecido en este Convenio.
4. Tres meses previos a la finalización del presente Convenio, las partes iniciaran la estrategia de salida del proyecto y traspaso de los HOSPITALES MÓVILES.
5. Las partes consideran que el presupuesto global de la operación puede ser flexible y se puede adaptar a las necesidades propias de la evolución de la situación de la pandemia en Honduras en el principio de salvar vidas.

**CLAUSULA CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD (NDA):** Las partes tendrá la obligación de guardar bajo estricta confidencialidad y de no divulgar a terceros, toda la información que se genere en virtud del presente convenio y su uso solamente se autoriza para fines de la adecuada prestación de los servicios pactados en este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

INVEST-Honduras reconoce los derechos de Propiedad Intelectual de Cruz Roja Hondureña sobre todo el desarrollo del modelo de gestión y de los medios para llevarlo a cabo en el funcionamiento de los Centros Hospitalarios de Emergencia. La Cruz Roja Hondureña

gozará de todos los derechos de propiedad, con inclusión entre otros y sin que sea una lista exhaustiva, de los derechos de autor, patentes y marcas registradas, con respecto a todo producto o material que guarde relación directa con las actividades comprendidas en el presente acuerdo, o que se deriven de esas actividades.

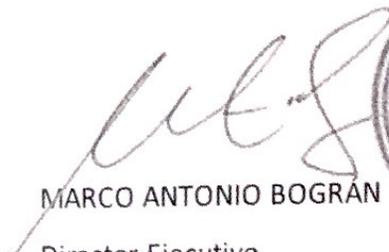
Las partes convienen en adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad intelectual según proceda.

**CLAUSULA SEXTA:** La Cruz Roja Hondureña establecerá los procesos, procedimientos y abordajes clínicos incorporando las mejores prácticas y el conocimiento científico disponible durante la duración de la pandemia, por lo que no asume responsabilidades legales a futuro sobre abordajes clínicos, terapias y complicaciones que no se conocían o no estaban disponibles en nuestro país al tiempo de su gestión de los HOSPITALES MÓVILES.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ENTRADA EN VIGENCIA:**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020) a los treinta y un días (31) del mes de marzo dos mil veintiuno (2021).

Las partes en pleno uso y goce de sus facultades firman el presente Convenio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, 6 de abril de 2020.

  
MARCO ANTONIO BOGRÁN  
Director Ejecutivo  
INVEST-Honduras



  
JOSÉ JUAN CASTRO HERNÁNDEZ  
Presidente Nacional  
CRUZ ROJA HONDUREÑA



Tegucigalpa, M.D.C.,  
07 de mayo de 2020

**DE\_050720\_03**

Ingeniero  
**José Juan Castro Hernández**  
Presidente Nacional  
**Cruz Roja Hondureña**  
Su Oficina

Ref: Respuesta Nota 30 de abril de 2020

Estimado Ingeniero Castro:

En relación al Oficio recibido el pasado 30 de abril de 2020, donde nos manifiesta que en esta ocasión no será factible participar en la gestión hospitalaria solicitada, tomamos nota de su decisión y esperamos que dicha decisión puede ser reconsiderada en un futuro cercano.

Agradeciendo la atención que la presente le merezca.

Atentamente



**Marco A. Bográn**  
**Director Ejecutivo de INVEST-Honduras**

Cc: Martha Doblado. Secretaria Coordinadora de Gobierno.  
C.c: Lisandro Rosales, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.  
C.c: Alba Consuelo Flores, Secretaria de Estado en los Despachos de Salud.  
Cc: Archivo

